



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

# Resolución Directoral N° 4998 - 2018-UGEL.07

San Borja, 19 JUN. 2018

Visto los expedientes Sinad N° 27753-2018 (28-03-18); 28357-2018 (03-04-18), el Centro de Educación Técnico Productiva de gestión pública de convenio "Virgen de Loreto", ubicado en AV. Jorge Chávez S/N del distrito de Santiago de Surco, el informe N° 0071 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/06/2018 y la Orden de Ejecución N°23-2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de cuatrocientos sesenta y ocho ( 468) Folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

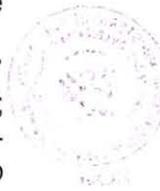
Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe N°071-2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/06/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de gestión pública de convenio "Virgen de Loreto " del distrito de Santiago de Surco; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007-DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo



Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de gestión pública de convenio "Virgen de Loreto", ubicado en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, que a continuación se detalla:

**CETPRO de Gestión de convenio "Virgen de Loreto" del distrito de Santiago de Surco**  
**CICLO BÁSICO**

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	PELUQUERÍA	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
MECÁNICA Y MOTORES	PLANCHADO Y PINTURA	Planchado de vehículos motorizados	180	30	90	300
		Pintura de vehículos motorizados	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
HOSTELERIA Y TURISMO	ASISTENCIA EN COCINA	Técnicas Culinarias	180	30	90	300
		Acondicionamiento del Área de Cocina y Manipulación de Alimentos.	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ADMINISTRACION Y COMERCIO	VENTAS AL DETALLE EN TIENDA	Promotor de Ventas	180	30	90	300
		Atención al Cliente	144	24	72	240
		Cajero	180	30	90	300
		Decorador de exhibidores	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
COMPUTACION E INFORMATICA	CONTEXTUALIZACIÓN DEL CATALOGO	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300
		Atención de Cabinas de internet y locutorios	144	24	72	240
		Instalación y reparación básica de equipos de computo	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
CONSTRUCCION	MANTENIMIENTO BÁSICO DE CASAS Y EDIFICIOS	Mantenimiento básico de instalaciones eléctricas.	180	30	90	300



FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ACTIVIDADES AGRARIAS	JARDINERÍA	Cultivo de viveros	180	30	90	300

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de gestión pública de convenio "Virgen de Loreto", de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



*[Signature]*  
 GLORIA MARIA SALDAÑA USCO  
 Directora del Programa Sectorial II  
 UGEL 07 - San Borja

